



C I R C U L A R CSJANTC17-34

Fecha: miércoles, 20 de septiembre de 2017
Para: **SERVIDORES JUDICIALES SECCIONAL ANTIOQUIA**
De: MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Asunto: *"Temas de Interés General."*

Se insta a todos los Servidores de la Rama Judicial Seccional Antioquia a aplicar y a tener en cuenta en el desempeño de sus funciones, la normatividad y la información que a continuación se les refiere:

1. SENTENCIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

"Información que puede ser de interés de las organizaciones y grupos que trabajan por los derechos de las personas LGTBI en Colombia, así como a los Magistrados y Jueces de la República."

La sentencia puede ser consultada en la página de la Rama Judicial- Link Consulta de Jurisprudencia:

<http://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/consulta/index.xhtml>

2. ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Acuerdo No. PCSJA17-10750 del 25-07-16, por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010

ARTÍCULO 1.º Adicionar el artículo primero del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Medellín, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Amagá, Andes, Anza, Barbosa, Bello, Betulia, Ciudad Bolívar, Don Matías, La Estrella, Salgar, Santa Rosa de Osos, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Heliconia, Itagüí, Jericó, Medellín, Sabaneta y Sonsón además de los señalados en el artículo primero del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

3. OTRAS CIRCULARES

CIRCULAR CSJMAC17-21

Informa Apertura de proceso de restitución de tierras decretada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado de Tierras de Sincelejo (sede transitoria Santa Marta) sobre el predio "La Isla" ubicado en el Municipio de Zona Bananera – Magdalena, corregimiento Orihueca.



Igualmente se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, procesos sucesorios, de embargo, divisorios de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria.

4. MEMORANDOS INFORMATIVOS

- **OAIO17-530 - PROCESO JUDICIALES EN CONTRA DEL CONSORCIO PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN (ver anexos)**

Los Despachos Judiciales que conozcan procesos en los que hace parte el Consorcio PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN deberán informarlo a Jefe de Oficina Asesora Jurídica Del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio Dra. Luz Silene Romero Sajona en la Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá.

- **OAIO17-540 – CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS PROCESALES EN LIQUIDACIONES PATRIMONIALES (ver anexos)**

“Instruir a los despachos judiciales a nivel nacional, para que dentro de las providencias que ordenan la apertura del proceso Liquidación Patrimonial establecido en el Capítulo Cuarto del Título IV de la Sección Tercera del Libro Tercero de la Ley 1564 DE 2012, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 de Artículo 564 ibidem, ordenen al respectivo liquidador designado, identificar correctamente al sujeto procesal – personal no comerciante, indicando en el aviso emplazatorio, el tipo y número de documento de identidad del deudor.”

- **OAIO17-719 (ver anexos)**

Los Juzgados Promiscuos, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Laborales del Circuito, Administrativos del Circuito y Tribunales Superiores deben indicar a la Carrera 70 No. 101-09, en la ciudad de Bogotá, Teléfono fijo: 031-4338846, Celular: 313-889-8625, correo electrónico: nperza@yahoo.es; si existe actualmente algún proceso, en el cual sea parte la empresa *Agropecuaria el Brasil Limitada en Liquidación* - NIT. 890328003.

- **OAIO17-722 (ver anexos)**

El señor *ANDRÉS GIOVANNI LOMBANA CHICA* identificado con cédula de ciudadanía No. 79'628.923, *no* ostenta la calidad de representante legal de *CAFESALUD E.P.S.S.A. (EN ADELANTE "CAFESALUD")*.

- **OAIO17-724 (ver anexos)**

Como parte del PROCESO No. 07 2016 0564 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 1100140030712017-39200, los Jueces de Civiles, de Familia y Laborales deberán informar al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá si adelantan procesos en contra de **JOSÉ DAVID TORRES HERRERA C.C. 1.030.563.737.**



- **OAIO17-728 (ver anexos)**

SOLICITUD DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INDICAR DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO EN LOS ESCRITOS.

Los juzgados de las diferentes jurisdicciones manifiesten en sus oficios y demás comunicaciones dirigidas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los correos electrónicos de contacto, a fin de que éstas puedan dar respuesta a dichas solicitudes a través de este medio

“las direcciones de correos electrónicos de los juzgados no deben ser remitidas a la Superintendente Delegada para el Registro, sino que deben comunicarse en los oficios que son sometidos a registro en la diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objetivo que la información entre estas y aquellos se intercambie a través de este medio.

- **OAIO17-755 – (ver anexos)**

POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL

“El Doctor LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES, en su calidad de Agente Especial designado mediante Resolución No. 014 del 9 de septiembre de 2016 del Fogacoop (sin anexar) y notificado por medio de la Resolución 2017140002235 del 8 de mayo del presente año, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, anexando fotocopia simple de la misma, (Dirección: Carrera 13 A No. 34-72 Oficina: 301 Bogotá, remitido a esta Corporación el 28 de agosto del año en curso; esta Oficina procede a enviarlo junto con los antecedentes, para conocimiento y demás fines pertinentes, a manera de información.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acta de posesión del Agente Especial de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”, para conocimiento. Siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.”

- **OAIO17-775 (ver anexos)**

INCIDENTE DE DESACATO – ACCIONES DE TUTELA - C-364 de 2014

Problema Jurídico

El artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, al regular el fenómeno jurídico del desacato y sus consecuencias, ¿afecta la garantía y la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, por no fijar un término determinado o determinable para resolver el trámite incidental de desacato a un fallo de tutela?, y si ¿la ausencia de dicho término desconoce el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, el deber de cumplimiento inmediato de



los fallos de tutela y el deber de establecer acciones y procedimientos necesarios para proteger los derechos individuales.”

- **OAIO17-719 (ver anexos)**

SOLICITUD DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – MINJUSTICIA.

“Los juzgados de las diferentes jurisdicciones manifiesten en sus oficios y demás comunicaciones dirigidas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los correos electrónicos de contacto, a fin de que éstas puedan dar respuesta a dichas solicitudes a través de este medio”.

5. OFICIOS

OFICIO 5496 - JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (Ver anexo)

APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado: 54-001-4053-0012017-00187-00
SOLICITANTE: NEVIS MARGOTH ÁLVAREZ CAMARGO

OFICIO 350 - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHOACHÍ (Ver anexo)

APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado: 251814089001-2014-00159-00
DEMANDADO: JAVIER MESA GALEANO C.C. 79.695.083

OFICIO 264 – ENVIÓ DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y SOLICITUDES DE ANTECEDENTES A LA POLICÍA NACIONAL (Ver anexo)

“Todo tipo de providencias judiciales que emanen dentro de su competencia, al igual que las solicitudes de antecedentes necesarias dentro de los procesos que adelantan, deben ser enviadas a la Unidad de Administrar Información Criminal de la Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEVAL, ubicada en la Calle 19 No. 80ª – 40 Barrio Belén la Nubia Teléfono: 3 47 43 48”

OFICIO 518 – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO (Ver anexo)

Informa Apertura de proceso de restitución de tierras decretada por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de Apartadó, sobre el predio “Las Brisas” con matrícula inmobiliaria No. 034-18295 con una superficie de 20 hectáreas 4.487 metros cuadrados – Finca San Vicente.



Igualmente se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, procesos sucesorios, de embargo, divisorios de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria.

6. PROCESOS DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL

Los Despachos Judiciales deben consultar permanentemente los Procesos de Reestructuración Empresarial cuyo conocimiento reportan otras Seccionales de la Rama Judicial, a efectos de que se inadmita o se deje a su disposición, aquellos procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Lo Anterior en aplicación del artículo 20 de la Ley 1116 de 2016. La consulta puede realizarse en la siguiente ruta:

- www.ramajudicial.gov.co
- Consejo Superior de la Judicatura
- Consejos Seccionales
- Antioquia
- Corporación
- Inicio
- Información General
- 2016
- Procesos de Reestructuración Empresarial

Cordialmente,


MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID
Vicepresidenta

MEOC/DERM